

Informatica



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

RESOLUCION DE ALCALDIA N° 994 -2021-MPM-CH-A

Chulucanas, 13 DIC 2021

VISTO:

El Expediente N°7547-2021 (28.06.2021), presentado por el Sr. Modesto Nima Nima, Teniente Gobernador del Caserío Santa Rosa de Nómala - jurisdicción del Distrito de Chulucanas; el Informe N°00114-2021-ATM/MPM-CH (01.09.2021); el Informe N°23-2021/MPM-CH/E.R.N (04.09.2021); el Informe N°00873-2021-SGA/MPM-CH (12.10.2021); Proveído N°0095-2021-SGCC/MPM-CH (07.12.2021) y Proveído de fecha 07.12.2021 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Sr. Modesto Nima Nima, Teniente Gobernador del Caserío Santa Rosa de Nómala - jurisdicción del Distrito de Chulucanas, mediante Expediente N°7547-2021 (28.06.2021), solicita el apoyo con materiales de construcción (cemento hormigón y arena) para la protección de las piletas públicas del sistema de agua que suministran las familias de las localidades de Nómala, Santa Rosa y Alto Talarita de Nómala;

Que, el Area Técnica Municipal mediante Informe N°00114-2021-ATM/MPM-CH (01.09.2021), informa a la Gerencia Municipal respecto a la vista técnica realizada en donde se indica que las piletas públicas sirven como suministro de agua a las familias de Nómala, Santa Rosa y Alto Talarita de Nómala, quien transportan el agua en tanques acarreados por acémilas, las mismas que son administradas por la JASS de Nómala; habiéndose constatado la necesidad de contar con la protección de las piletas y erradicar los focos infecciosos, para lo cual se debe construir una losa de protección en las piletas y colocar una capa de hormigón en el área circundante para evitar que se formen charcos de agua, requiriéndose para ello **quince (15) bolsas de cemento y agregados (20 m3 de hormigón, 10 m3 de arena);**

Que, derivados los actuados a la Sub Gerencia de Abastecimiento, ésta mediante Informe N°00873-2021-SGA/MPM-CH (12.10.2021), comunica respecto a la existencia de cemento en stock del Almacén General, conforme a lo informado por el Asistente Administrativo de Almacén General mediante Informe N°23-2021/MPM-CH/E.R.N del 04.09.2021, conforme al detalle siguiente:
- 393 bolsas de cemento Portland Tipo Ms x S/ 22.39 - Obra Barrio La Unidad.

Que, de igual modo la Sub Gerencia de Contabilidad mediante Proveído N°0095-2021-SGCC/MPM-CH (07.12.2021), comunica a la Gerencia Municipal, que ha revisado la existencia de materiales en el Inventario de Almacén General a la fecha, para atender el apoyo solicitado con lo siguiente: sesenta y tres (63) bolsas de cemento;

Que asimismo, se tiene como sustento legal lo dispuesto por el artículo 112° de la Ley de Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que precisa textualmente lo siguiente:

"Artículo 112°.- Facultad de formular peticiones de gracia

112.1 Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o a su libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular.

112.2 Frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad graciable de lo solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido, salvo disposición expresa de la ley que prevea una decisión formal para su aceptación.

112.3 Este derecho se agota con su ejercicio en la vía administrativa, sin perjuicio del ejercicio de otros derechos reconocidos por la Constitución."

Que, dicha norma señala que tal derecho comprende las facultades de presentar solicitudes en interés particular del administrado, de realizar solicitudes en interés general de la colectividad, de contradecir actos administrativos, de formular consultas y de presentar solicitudes de gracia. Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito en un plazo legal. Por la facultad de formular peticiones de gracia, el administrado puede solicitar al titular de la entidad competente la emisión de un acto sujeto a su discrecionalidad o libre apreciación, o prestación de un servicio cuando no cuenta con otro título legal específico que permita exigirlo como una petición en interés particular; **frente a esta petición, la autoridad comunica al administrado la calidad de graciable de lo**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON CHULUCANAS
"Ejecutar el Alto Piura es Inclusión y Desarrollo"
"Año del Bicentenario: 200 Años de Independencia"

solicitado y es atendido directamente mediante la prestación efectiva de lo pedido; en tal sentido, opina que se otorgue el apoyo económico a persona natural mediante resolución de alcaldía, cuya decisión compete al alcalde en tanto representante legal de la municipalidad;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: **"Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...)"**; de ello es preciso señalar que es política de la Municipalidad brindar apoyo a las Instituciones y personas para obras que conlleven un fin social en el ámbito de la jurisdicción;

Estando al Proveído de fecha 07.12.2021, emitido por la Gerencia Municipal; y, en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Art. 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por el Sr. Modesto Nima Nima, Teniente Gobernador del Caserío Santa Rosa de Nómala – jurisdicción del Distrito de Chulucanas; en consecuencia, disponer el apoyo con **quince (15) bolsas de cemento**; en mérito a lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER que la Sub Gerencia de Abastecimientos realice la entrega formal de **quince (15) bolsas de cemento**; existentes en el Almacén General, al beneficiario indicado en el artículo primero.

ARTICULO TERCERO Precítese que el presente acto administrativo quedará ejecutoriado, tan pronto se proceda a la recepción del bien, objeto de apoyo por parte del beneficiario.

ARTICULO CUARTO: Dése cuenta a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Contabilidad y Costos, Sub Gerencia de Abastecimiento e interesado, para su cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MORROPON
CHULUCANAS
Ing. Nelson Mio Reyes
ALCALDE PROVINCIAL

